

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD PRIVADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTROL DE ACCESOS, LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y LA OPERATIVA PROPIA EN SITUACIONES QUE REQUIERAN UNA INTERVENCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA

MATADEROS INSULAR DE GRAN CANARIA S.L.U.

1.- OBJETO Y APLICACIÓN.....	3
1.1 OBJETO	3
1.2 EXPRESIONES CONVENIDAS.....	3
1.3 REGIMEN JURÍDICO	3
2.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO.....	4
2.2.- OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO	4
2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO.....	6
2.3.- ELECCION Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES.....	7
2.3.1 Elección.	7
2.3.2. Sustitución.	7
2.3.3. Organización.	7
2.4 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.....	8
2.5.COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
2.5.1.- Coordinación.	8
2.5.2.- Seguimiento.....	8
3.- CARACTERISTICAS DE LOS VIGILANTES.....	9
3.1.- FUNCIONES.....	9
3.2.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.....	10
3.3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	10
3.4.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	10
4.- DOCUMENTACIÓN TECNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
5.- SUPERVISIÓN E INFORMES TECNICOS.....	11
6.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LA OFERTA.....	11
7.- DEDUCCIONES DE LA RENTA MENSUAL POR INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO. ..	12
TABLA DE DEDUCCIONES.....	12

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

1.1 OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco se deberá desarrollar la vigilancia y seguridad de las instalaciones del Matadero Insular de Gran Canaria que se encuentran ubicadas en Mercalaspalmas: Cuesta Ramón s/n. 35.016 Las Palmas de Gran Canaria. El edificio queda descrito sucintamente en sus rasgos principales en el Anexo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La implantación del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Matadero Insular de Gran Canaria que se citan en los Anexos, tiene por objeto elevar el nivel de seguridad de estas dependencias, mediante la contratación del correspondiente servicio de seguridad con empresa privada. La presencia física que exige el servicio se realizará con vigilantes de seguridad sin armas, que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata, durante el periodo de dos años desde la firma del contrato, en los horarios que se reflejan en los diferentes Anexos.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación, es necesario emplear las horas de vigilancia indicadas en el apartado 2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO. La presencia física que exige el servicio, se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa en cumplimiento de la Normativa vigente, y que contarán con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio se prestará en horario que se indica en el apartado 2.2 de este pliego, durante el periodo correspondiente a todos los meses del año, la empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

1.2 EXPRESIONES CONVENIDAS

A efectos del este Pliego de Prescripciones Técnicas, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- Vigilante: Vigilante de Seguridad sin armas que prestará sus servicios conforme a la Ley de Seguridad Privada.
- Jefe de Equipo: Vigilante de Seguridad sin armas con funciones de coordinación del personal correspondiente al turno.
- Jefe de Seguridad: Persona designada por el adjudicatario para ejercer las funciones asignadas por la Ley de Seguridad Privada.
- Coordinador del Contrato: Persona designada por el adjudicatario como interlocutor válido entre la empresa y la Administración.
- Director del Servicio: Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

1.3 REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato será el establecido La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el R.D. 2.364/1.994 de 9 de Diciembre** por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, **Última modificación legislativa: RD 195/2010 de 26 Feb.** (modificación del RD 2364/1994 de 9 Dic Reglamento de Seguridad Privada para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) y el Convenio Colectivo Estatal de Las Empresas de Seguridad Julio de 2015 Diciembre del 2016 Seguridad y confidencialidad, aprobado por *Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se*

registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016, publicado en el BOE 18 de Septiembre del 2015.

2.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.2.- OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto prioritario del servicio será dar seguridad a las personas, instalaciones y objetos que se encuentren en las instalaciones del Matadero Insular de Gran Canaria ubicadas en Mercialaspalmas : Cuesta Ramón s/n. 35.016 Las Palmas de Gran Canaria así como garantizar el desarrollo de las actividades que tienen lugar en su interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario.

El adjudicatario proveerá la disposición de los recursos humanos y medios técnicos que requiere la realización de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones relacionadas con arreglo a este Pliego.

Se realizará **un mínimo de 4776 horas anuales de vigilantes de seguridad sin arma**, con medios materiales y auxiliares acordes al servicio, para desplazamiento por el exterior e incluso por el interior de la nave y oficina del mercado.

El carácter del servicio de vigilancia y seguridad a prestar será eminentemente preventivo y se ejercerá mediante la ejecución, entre otras, de las actuaciones siguientes:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- e) Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.
- f) Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y otros objetos valiosos, así como el manipulado de efectivo y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios.

- g) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- h) Realizar funciones de Contador-Pagador.–Es aquel operario afecto a la Empresa que en las oficinas o en el mismo vehículo, tiene a su cargo el control y revisión, así como el cómputo de los bienes, caudales, fondos, pago de nóminas, etc., objeto de conducción o custodia, debiendo diligenciar de forma adecuada los albaranes de entrega y recibo, previa conformación de las anomalías que al respecto se produzcan, y aquellas otras funciones complementarias a que se refiere el plus de actividad del personal de transporte de fondos. Principalmente se realizarán las siguientes funciones:
- Pesaje diario en la entrada y salida de camiones con el Sandach de categoría 2. Sacar ticket de la báscula. Si viniera en un camión diferente, a la empresa camiones de Residuos Archipiélago se descargara la cubeta para pesar sólo el camión desde la entrada del mismo.
 - Ronda por toda la instalación dentro y fuera (verificando puertas, ventanas, temperaturas de la cámara de refrigeración, etc.)
 - Verificación del funcionamiento de la depuradora (motores-bombas) tanto los que deben estar parados como los que deben estar en funcionamiento, que serán los correctos.
 - Poner a diario en marcha las bombas de abasto (4+2) para el suministro de agua de la puesta en marcha, estando paradas los fines de semana.
 - Puesta en marcha de los contenedores (pieles y otros).
 - Recepción de Aves y Conejos a diario. Inspeccionando la cantidad de jaulones que entran, grado de suciedad y documentación.
 - Obligación de asistir a los cursos de formación en bienestar animal anualmente y otros que la mercantil estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.
 - Control de entrada y salida de vehículos y personas.
 - Carga de mercancía en pollos y visualización con recuento de las cargas de salida.
 - Los sábados entre las 5:00 y 8:00 de la mañana, supervisión de cargas, vehículos y personas para la salida de mercancía del Mataderos General.
 - Control de las personas de la empresa de desinfección que tiene que estar dentro de las instalaciones para el control de plagas los fines de semana, por ser contaminantes en momentos de faenado.

Además, también podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 reconoce a los operadores de seguridad.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

- Vigilancia de carácter general sobre los locales, instalaciones y bienes del edificio.
- Control de los accesos de personas, objetos y vehículos al edificio.
- Inspección periódica de las instalaciones y dependencias.
- Protección de personas y bienes.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Manipular los medios de seguridad de que disponga el edificio.

El adjudicatario incluirá en su oferta **un Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad**, en el que en definitiva se describirá de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio, y tendrá el siguiente alcance y contenido:

- Descripción de las condiciones de seguridad del edificio ante los diferentes riesgos.
- Estado de las instalaciones y elementos de seguridad.
- Atribución de medios personales y materiales al servicio, aportando la relación nominal del personal que realizará el servicio, que será como mínimo el indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programación de las actuaciones concretas de vigilancia y seguridad a realizar, ubicación del personal, horarios e itinerarios de vigilancia, puntos de control, informes sobre las posibles anomalías detectadas y cualesquiera otras circunstancias que se considere conveniente señalar para una mejor valoración del Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad presentado.
- El Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad distinguirá las circunstancias específicas concurrentes según se trate de días laborables o de días no laborables.
- Recursos de apoyo al servicio, conjunto de medios humanos y materiales, pautas de servicios y otros relacionados con el servicio en tanto se consideren suficientes y adecuados a las necesidades de la seguridad del edificio detectadas en el estudio de las condiciones de seguridad.
- Procedimiento de actuación ante la manifestación de los diferentes riesgos, vulnerabilidades, etc. conforme a las características específicas del edificio.
- Descripción detallada los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto cada uno de los vigilantes en los puestos a ocupar en el servicio.

El Plan Definitivo de Vigilancia y Seguridad a aplicar deberá ser entregado a la Administración, como fecha tope, un mes después desde la fecha de inicio del servicio, y en el mismo el adjudicatario recogerá todos los ajustes que se considere conveniente realizar sobre el Plan Inicial de Vigilancia y Seguridad tras la experiencia desarrolladas tras el primer mes de prestación del servicio.

Este Plan Definitivo de Vigilancia y Seguridad será supervisado y, en su caso, aprobado por la Administración, sirviendo de referencia vinculante para la prestación del servicio.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNO DE TRABAJO.

La plantilla operativa propia del adjudicatario que como mínimo y con dedicación permanente se destinará al servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que se indica a continuación.

Este personal estará dirigido por un Jefe de Seguridad que ejercerá las funciones asignadas por la Ley de Seguridad Privada. El Jefe de Seguridad tendrá la dedicación necesaria para atender el servicio de acuerdo con las funciones encomendadas, debiendo acudir al menos una vez por semana al edificio por la mañana en horario de oficina, y siempre que resulte necesario por razones del servicio, por lo que su disponibilidad será de 24 horas al día todos los días del año.

DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS

	M	T	N
JEFE DE EQUIPO	1		
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1		1
HORARIO			
MAÑANA 06:00 – 7:00 NOCHE 23:00 – 06:00			

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	M	T	N
--	---	---	---

JEFE DE EQUIPO			
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1	1	1
HORARIO			
MAÑANA 06:00 – 14:00			
TARDE 14:00 – 22:00			
NOCHE 22:00 – 06:00			

Los Vigilantes, incluyendo los Jefes de Equipo, desarrollarán las funciones previstas en el servicio en el turno correspondiente y con el horario indicado. Circunstancialmente la Administración podrá requerir la modificación de los turnos previstos cuando resulte necesario. La Administración podrá exigir al adjudicatario que modifique la composición o número de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza en las evaluaciones el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación.

2.3.- ELECCION Y SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES.

2.3.1 Elección.

El Presidente, con el asesoramiento del Gerente del Matadero Insular de Gran Canaria, seleccionará los vigilantes que prestarán el servicio. A tal efecto, el adjudicatario aportará, con carácter previo a la ejecución del contrato, el curriculum vitae de un número de vigilantes superior al duplo de las unidades previstas, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Los vigilantes aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en el Reglamento de Seguridad Privada.

La Administración solicitará al Servicio de Seguridad de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la realización de las Tarjetas de Identificación Personal (TIP) de los vigilantes seleccionados que los acreditarán como personal de vigilancia y control del edificio y que deberán ser portadas en todo momento en lugar visible durante la prestación del servicio exclusivamente.

2.3.2. Sustitución.

La sustitución provisional que proponga el adjudicatario de cualquier vigilante seleccionado, cuya duración se estime inferior a un mes, deberá ser solicitada a la Empresa y estará debidamente motivada; para causar efecto se requerirá la conformidad del Gerente.

La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

Las sustituciones definitivas o provisionales, de los vigilantes seleccionados, cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.2.1.

La Administración podrá exigir al adjudicatario, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

2.3.3. Organización.

El cómputo horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad. Cuando la contratación se realice por un

periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el adjudicatario presentará la documentación en la que se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio descrito en el apartado 2.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turno de 8 horas como máximo. Iniciado el servicio, el adjudicatario aportará un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno y nombre del vigilante asignado.

2.4 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte que deberá elaborar el vigilante. El adjudicatario entregará una copia de dicho parte al Director del Servicio. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio de Seguridad de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Matadero Insular de Gran Canaria, objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución del plan de emergencia y evacuación del edificio, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.5. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El adjudicatario deberá tener claramente identificado un responsable que coordine el servicio, y que será el interlocutor válido con el Director del Servicio.

2.5.1.- Coordinación.

El adjudicatario será el encargado de coordinar la ejecución de las funciones encomendada a los vigilantes para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también el responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento de seguridad existente en el edificio.

El Director del Servicio, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.2.- Seguimiento.

El adjudicatario, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos dos inspecciones mensuales, para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio deberá ser comunicada de forma inmediata a la Administración. Mensualmente se remitirá un informe al Director del Servicio comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

La Empresa Pública Mataderos Insulares S.L. se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

3.- CARACTERISTICAS DE LOS VIGILANTES.

3.1.- FUNCIONES.

1. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Ejercer la vigilancia y protección del edificio, así como de las personas que puedan encontrarse en el mismo.
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso del edificio, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- e) Ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio utilizando los sistemas de seguridad existentes.
- f) Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del grueso del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad de las zonas desocupadas.
- g) Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- h) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- i) Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con el plan de emergencia y evacuación del edificio.
- j) Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- k) Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- l) Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- m) Controlar las llaves previamente asignadas al Servicio de Seguridad.
- n) Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- o) La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad.

2. La realización de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución.

Con carácter indicativo, y de forma no exhaustiva, se citan:

- Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Recepcionar y verificar documentación para el sacrificio de animales.
- Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o

estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.

- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- Controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.

3.2.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los vigilantes dependientes del adjudicatario, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme A Ley de Seguridad Privada, **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada**, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.

El adjudicatario aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

3.3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Conforme al artículo 30 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Los vigilantes en el desarrollo de sus funciones deberán observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

3.4.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

El adjudicatario garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y control objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Empresa establecerá un periodo formativo específico, a impartir por el adjudicatario, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo

del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por el Gerente y el Jefe de Seguridad del adjudicatario, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia o control. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así, como para los vigilantes, los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con carácter obligatorio, el adjudicatario hará entrega al Director del Servicio, al inicio de la prestación del servicio de la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. En caso contrario, el certificado versará sobre las motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- Documento donde se recoja el compromiso expreso que adquiere el adjudicatario para llevar a cabo las mejoras que hayan sido ofrecidas. Las relativas a equipamiento de seguridad se suministrarán al inicio de la prestación del servicio. Aquellas que comporten instalación o ampliación de sistemas de seguridad se ejecutarán en un plazo no superior a los dos meses contados desde la firma del contrato.
- Programa de formación que tiene previsto impartir entre sus vigilantes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada y demás legislación vigente. En todo caso, los cursos de actualización y especialización exigidos, deberán realizarse en los primeros 9 meses de duración del contrato, cuando esta fuera superior a un año.
- Estudio sobre la adecuación del servicio que se presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis de amenazas efectuado en el edificio. Todo ello en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 del citado Reglamento.
- El adjudicatario estará obligado a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio. La Administración podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del Servicio encargado de la supervisión.

5.- SUPERVISIÓN E INFORMES TÉCNICOS.

Por la Empresa de Seguridad Adjudicataria, se prestará el asesoramiento técnico que para tal fin sea necesario, emitiendo los informes que precise el órgano responsable del seguimiento de la ejecución del contrato.

6.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LA OFERTA.

Las empresas licitadoras presentarán una Propuesta Técnica, conteniendo la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenada según sus apartados.

7.- DEDUCCIONES DE LA FACTURACION MENSUAL POR INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO.

Para verificar el cumplimiento del objeto del servicio, se establece un sistema de control de calidad de la prestación. Con la frecuencia que indique el Director del Servicio (Gerente de la Empresa), que será al menos trimestralmente, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente con el Coordinador del Contrato, y mediante método aleatorio acordado, se determinarán las zonas a inspeccionar. Cualquier infracción o incumplimiento del servicio será recogida en la correspondiente acta de incidencias, cuyo recibí será firmado por el Coordinador del Contrato.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración deducirá del importe mensual a percibir por el adjudicatario un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, conforme la siguiente tabla. Las deducciones por incumplimiento se aplicarán automáticamente y serán acumulativas hasta el límite del importe mensual.

TABLA DE DEDUCCIONES

Deducciones en % sobre el importe mensual del contrato en función de Incidencias:

INCIDENCIAS	% DESCUENTO
No ejercer la vigilancia y protección del edificio, así como de las personas que puedan encontrarse en el mismo.	1,50
No efectuar controles de identidad en el acceso del edificio, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.	1,25
No evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.	1,25
No ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio utilizando los sistemas de seguridad existentes	1,25
No inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del grueso del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad de las zonas desocupadas.	1,25
No gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	1,25
No procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.	1,25
No colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.	1,25
No intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventiva, necesarias para evitar que estos se produzcan.	1,25

MATADEROS INSULAR DE GRAN CANARIA S.L.U.

No inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.	1,25
Ausencia de los vigilantes del puesto de trabajo sin causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.	1,25
Falta de puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio	
No velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.	1,00
No controlar las llaves previamente asignadas al Servicio de Seguridad	1,00
No revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes	1,00
No desempeñar las funciones de vigilancia por los vigilantes dependientes vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme a la Ley de Seguridad Privada, y sin perjuicio de la correspondiente acreditación o tarjeta identificativa del Organismo en que preste sus servicios.	0,50
Falta de diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas. 0,5	0,50
No realizar las de actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores, y que resulten imprescindibles para su ejecución	0,50
Revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.	0,50
Falta de formación y capacitación de los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y control objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas para hacerse cargo de las funciones encomendadas.	0,25

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2017.

Conforme:
EL GERENTE

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez
Abogado. Colegiado 4767 ICALP.

Agustín González Arencibia

ANEXO I

C.PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	SITUACION ACTUAL	TC	% JORNADA
VIGILANTE DE SEGURIDAD	23/12/1996	ACTIVO	100	162 horas mensuales
VIGILANTE DE SEGURIDAD	21/10/2000	ACTIVO	100	162 horas mensuales